

Proyecto Monetarización de la reserva petrolera

Objetivo del proyecto

Diseñar herramientas económicas y financieras que logren, flanqueando las armas de guerra económica y medidas coercitivas del Imperio, la recuperación de los fondos monetarios para la cancelación de las deudas existentes del rango de las deudas sociales, así como posibilitar las capacidades de creación de fondos para ahorro e inversión, a la par que se ejecuta una auténtica socialización de las riquezas petroleras y/o sus reservas, con una prueba piloto en Zonas Económicas Especiales.

Garantizando una incidencia de la fortuna de petróleo en reservas para el desarrollo económico de ahorro e inversión del pueblo en sus zonas económicas.

Captación de inversionistas extranjeros interesados en garantizarse capital de su participación en la zona económica especial que se trate.

Sujetos del objetivo:

Población económicamente activa del país, en el ámbito familiar, de emprendimiento y de trabajos por cuenta propia, así como desempleados y otros sectores vulnerables (discapacitados, tercera edad, niños y adolescentes) que acompañan protagonistas en general de las Zonas Económicas Especiales.

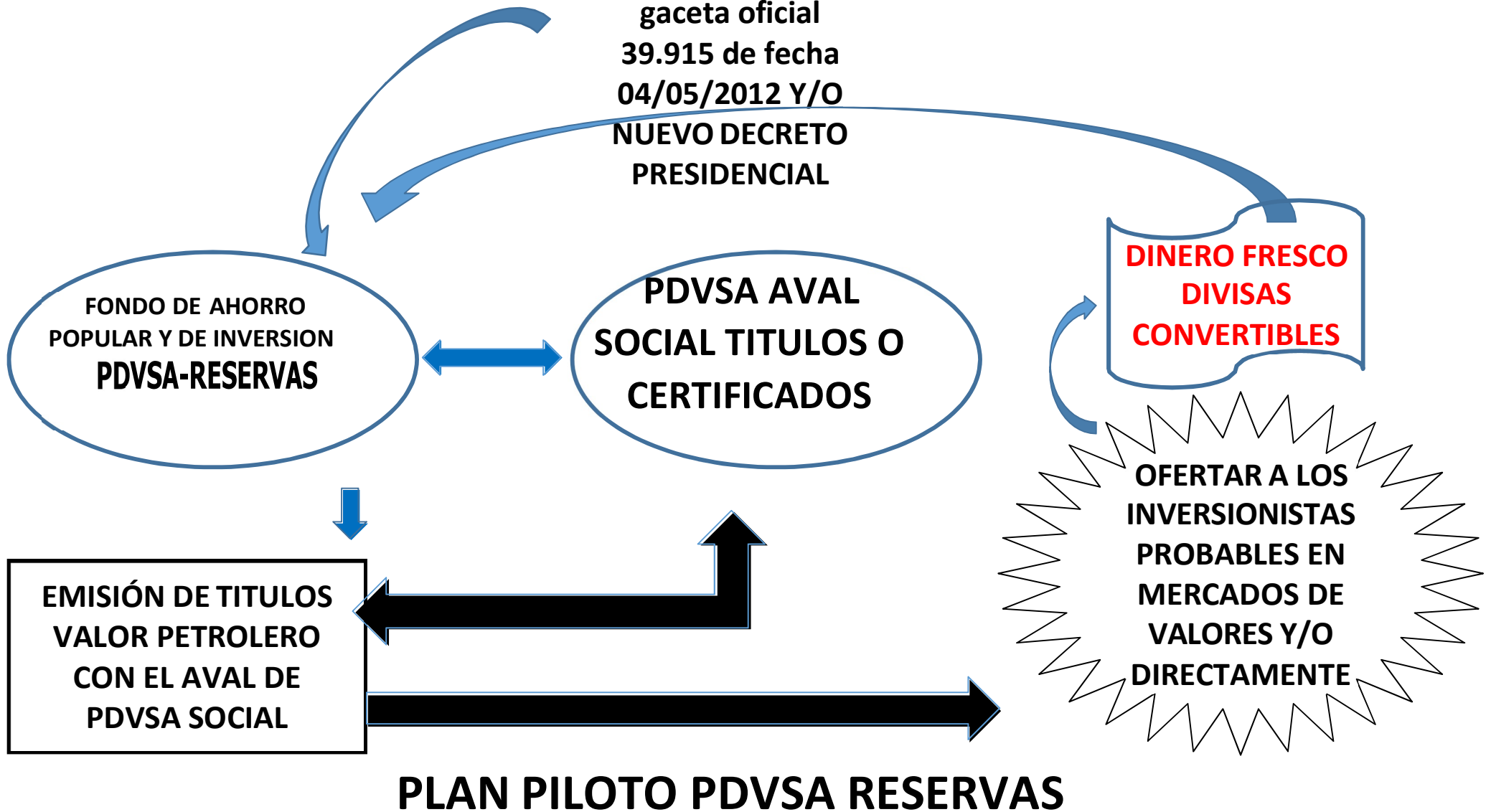
Fundamento legal del proyecto

- Ley antibloqueo y otras bases legales para el desarrollo económico.
- En un principio el decreto con rango valor y fuerza de ley Nro. 8896, publicado en gaceta oficial 39.915 de fecha 04/05/2012.
- Dado que este decreto se vio postergado en su aplicación, por la conmoción política en el país, que desde su aprobación los acontecimientos priorizaron otros frentes de lucha durante estos años, incluyendo la retoma de PDVSA, que con infiltraciones apátridas fue saqueada financieramente y deteriorada operativamente, proponemos un **NUEVO DECRETO PRESIDENCIAL** que refresque y resalte la propuesta, que la ubique en tiempos del reimpulso de la Revolución y su industria, ratificando nuestra consigna “**LEALES SIEMPRE, TRAIADORES NUNCA**”.

Proyecto que se propone

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Nro 8896

gaceta oficial
39.915 de fecha
04/05/2012 Y/O
NUEVO DECRETO
PRESIDENCIAL



Resultados de la investigación para el proyecto

- Existen todas las bases legales, tanto nacionales como internacionales, que nos orientan sobre la creación de mecanismos e instrumentos comerciales y financieros, que con su implementación, coadyuvan a la consecución de capitales (Impresos y/o digitales), como la Ley Antibloqueo y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Nro. 8896, gaceta oficial 39.915 de fecha 04/05/2012 **Y/O NUEVO DECRETO PRESIDENCIAL.**
- Igualmente existen las bases de recursos naturales de La República Bolivariana de Venezuela, la cual cuenta con las más voluminosas reservas de petróleo del mundo, ya certificadas y, con un potencial de inversión apetitosa de los países líderes del mundo, así como los miembros de la OPEP y de las potencias imperiales que conforman la AIE; también se toma en cuenta las alianzas estratégicas del OPEP-PLUS.
- La propuesta se fundamenta en el aprovechamiento de las reservas petroleras, como la base financiera para el desarrollo del país y la satisfacción de las necesidades de la población, que ha sido golpeada por la mal denominadas “sanciones”, que no son más que medidas coercitivas del Imperio contra nuestra nación.-
- Las consecuencias de la ralentización económica global, como consecuencia de la pandemia y las guerras económicas- financieras, contra países como Venezuela, Cuba, Nicaragua, Rusia, China, Irán, entre otros, no sólo afectan los sectores productivos reales sino también los inversores institucionales financieros que atesoran fondos considerables de recursos monetarios de sectores como pensionados y jubilados, gremios, fundaciones de distintos ámbitos y niveles, etc. que por la naturaleza de sus fondos no pueden ser objeto de las llamadas sanciones del Imperio. Base legal ONU, OMC, OIT, Banco Mundial, BID, etc.
- Que estos inversionistas institucionales también pueden, y de hecho lo realizan, invertir sus recursos fuera de las bolsas de valores, en todos aquellos mercados financieros que le resultan rentables y seguros, creando mecanismos de transacción como por ejemplo las “sociedades vehículos”, que realizan transacciones flanqueando el sistema “Swift”, “euroclear”, medidas coercitivas imperialistas y sus sanciones unilaterales.

CONSIDERACIONES EN DETALLES DEL PROYECTO

- Determinar estimado de emisión de los títulos (se propone 5mil millones de US\$), con cálculo de valor de al menos el 80% por título, vale decir, que sugerimos se oferten a descuento, con base al valor real del Barril de petróleo a futuro.
- Costos y beneficios de la emisión y aval de los títulos; dependiendo si se ejecuta desmaterializado y/o físico.
- Ponderación de los inversionistas probables detectados.
- Cálculo del valor de títulos emitidos según la voluntad de inversión.
- Destino de los capitales obtenidos por la venta de títulos, bien para inversión y/o ahorro del poder popular. Siendo “dinero fresco” si se valida como inversión en la ZEE, da protagonismo al poder popular en el desarrollo económico. Debe Tomarse en cuenta la posibilidad de inversión en infraestructura para consolidación de la ZEE.
- Ofertar títulos a acreedores de deuda soberana y/o PDVSA con el fin de impactar financieramente los activos de la república

Propuesta de los proyectistas al Decisor

Activar la ejecución de la Ley Constitucional Antibloqueo Para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, en conjunto con el Decreto con Rango Valor y Fuerza ley nro. 8896, Gaceta Oficial 39.915 de fecha 04/05/2012 **Y/O NUEVO DECRETO PRESIDENCIAL**, como base de las propuestas para el pago de la deuda social, y promoción de ahorro y de inversión, **para:**

- **Constituir ejecutivamente las instituciones definidas en el Rango Valor y Fuerza de Ley nro.8896**
 - a. Fondo de ahorro popular sociedad anónima **(FAPSA)**.
 - b. **PDVSA Social**
- **Emitir los títulos definidos en los artículos 16 y 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley nro.8896.**
- **Calificar como “CONFIDENCIAL” la denominación y/o identificación de los inversionistas sobre estos títulos, permitido por la Ley Antibloqueo. Posible emisión al “portador”**
- **Constituir ejecutivamente la empresa denominada PDVSA SOCIAL, S. A. quien fungiría como AVALISTA de los títulos de los fondos.**

Caracterización de los títulos

- Todos los definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley nro.8896 **Y/O NUEVO DECRETO PRESIDENCIAL**.
 - Títulos con vencimiento en cinco años y renovables; tal periodo de tiempo nos permite no definirlos como “bonos”.
 - Emisiones de los títulos nominados en divisas convertibles, con su base en el valor de los barriles de petróleo que representan.
 - Tal emisión puede ser definida por la disponibilidad en divisas convertibles del inversionista, por ejemplo, si cuenta con yuanes se le emite en yuanes; el valor del título es el equivalente al valor de los barriles de petróleo que representa.
 - Recomendamos una emisión inicial por título, del equivalente del valor actual del barril de petróleo Venezolano u OPEP, de un millón de dólares. Esta emisión podría representarse por cinco mil títulos **(5.000)** por cada fondo **(FAPSA)**. **Un millón de dólares por título, cada título representa 15mil barriles actuales en promedio al valor de 65US\$ por Barril. Se reitera que el título representa 15 Barriles promedio. NOTA: Cifras de referencia**
- CONSIDERAR COMO POSIBLE PRUEBA PILOTO UNA EMISIÓN DE TÍTULOS EN UN MONTO DE 500MILLONES DE US\$.**
- Emisión inicial calculada de títulos de hasta diez mil millones de dólares **(USD 10.000.000.000,00)** por la planificación estratégica de la inversión de inversionistas institucionales en mercados energéticos, de los que se estima crecimiento de consumo para los próximos cinco a diez años, lo que variaría su valor. **NOTA: Cifras de referencia**

- Esta emisión inicial, igualmente define a los títulos como formas de inversión y NO de pagos.
- Los inversionistas institucionales con interés de participar, los podemos definir como de disposición con monedas fiat, por lo que la posibilidad de criptomonedas en participar sólo será de carácter especulativo, contaminando la base de capital de los fondos emisores.
- La medida del éxito de esta emisión inicial y su colocación en el mercado objetivo, le visualizara a los fondos sus capacidades de capital y de su propuesta de pagos y ahorros para los que son creados.
- También se prevé la participación de inversionistas con los cuales tenemos deuda, por lo que quizá el 50% del total de su participación sea lo que represente el denominado “dinero fresco”.
- La emisión inicial, es emisión inicial con lo que pudieran programarse otras emisiones, cuyo limite sólo lo representa a voluntad de hacerlo y las reservas petroleras certificadas.
- Importante destacar que con capital ya suficiente, los fondos pueden ser también compradores de estos y otros títulos para sus beneficiarios, los cuales entonces si tienen la posibilidad de invertir con criptomonedas.

Rescate del capital de los títulos por sus poseedores

- El valor de cada título será reembolsado en barriles de petróleo, en el momento que a su vencimiento disponga su propietario, con la debida programación de las entregas respectivas y de la capacidad de extracción planificada y en ejecución.
- Siempre es posible, de acuerdo con la dinámica de las finanzas nacionales poder reintegrar los capitales respectivos, con el equivalente del valor en moneda del barril de petróleo, siendo sólo opcional por decisión soberana.
- Los títulos pueden ser renovables, por tiempos definidos, en el momento de hasta seis años; plantearse como una opción.

RESUMEN DEL PROYECTO QUE SE PROPONE

